



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

08 NOV. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
PRESENTE INTERNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Octubre de 2018

VISTO el Expediente Nº 24446-2018, con el Oficio Nº 925-2018-DEMCC-Nº 164-UFGR/HCH, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, respecto a la aprobación de suscripción de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo primero de la Constitución Política del Estado, reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2 y el artículo 7º de la citada norma, establecen que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...). Asimismo, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Acuerdo Nacional, en la sesión Nº 90, de diciembre del 2010, se aprobó la Política de Estado Nº 32: Gestión del Riesgo de Desastres, donde el Estado Peruano se comprometió a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción. Esta política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, los artículos I y II de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecen que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral; asimismo, el empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes;



Que, el artículo IX de la norma precitada en el párrafo precedente, señala que el los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a: a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores;

Que, los literales j) y k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo promover el compromiso de colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros; así como realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;

Que, mediante Oficio N° 692-2018-DG-DIGERD/MINSA, la Directora General de la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, remitió copia del Informe Técnico N° 02-2018-CCR-UF-UGPPPGRD-DIGERD/MINSA, el cual concluye que el estudio de vulnerabilidad de los años 1997 y 2010 (elaborado por CISMID con participación de la Organización Panamericana de la Salud) correspondiente al pabellón "N", ubicado en el edificio de Medicina de Altura del Hospital Cayetano Heredia, tiene un resultado de vulnerabilidad alta; recomendando su DEMOLICIÓN. Los estudios de vulnerabilidad sísmica del año 2013 fueron específicos para los pabellones de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud de áreas críticas, no habiéndose evaluado el pabellón "N"; RECOMENDANDO, a la autoridad competente del Hospital, emitir un pronunciamiento técnico legal sobre la infraestructura del pabellón "N", donde se evidencia daño estructural visible y declarar – de ser el caso - una infraestructura en condiciones de peligro inminente para el personal, pacientes y público en general y se proceda a su desocupación inmediata de los ambientes; en tanto, se gestione el tipo de intervención necesaria, de acuerdo al informe de Coexistencia del Hospital, en el marco del proyecto integral de Inversión Privada Cofinanciada, en el caso se ordene su demolición inmediata; asimismo, recomiendan el uso de módulos prefabricados en reemplazo;

Que, el Director de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, mediante Informe N° 835-2018-UF-DIEM-DGOS realizó una inspección al Edificio de Medicina de Altura (bloque N), concluyendo que se requiere una Evaluación Geotécnica de la edificación para determinar la competencia estructural de la edificación en su conjunto. Del análisis que se realice podrá conocerse si es posible el reforzamiento de la edificación o proceder a su demolición total o parcial. Asimismo, recomienda la desocupación de los ambientes y el retiro de las cargas existentes en los techos de la misma. También señala que ante la ocurrencia de un sismo severo, esperado, se agravaría la condición de riesgo, debiendo apuntalarse con puntales de acero toda la zona vulnerable, retirar toda sobrecarga de los techos y reubicar los equipos pesados para evitar cualquier riesgo que pudiera poner en peligro la vida de los trabajadores y pacientes que transiten por la zona, hasta que las autoridades del hospital decidan la gestión a realizar para la Evaluación Geotécnica – Estructural del pabellón N;

Que, habiéndose realizado las cotizaciones en el Mercado, tal y como se aprecia en el Informe de Indagación de Mercado N° 126-PROG-2018-HCH/OL, estableciéndose un valor referencial para el Servicio de Estudio Geotécnico y de Vulnerabilidad Estructural del Pabellón "N", por el monto de S/. 162.901.00 (Ciento sesenta y dos mil novecientos uno con 80/100 Soles); y, teniendo en consideración la propuesta técnica económica para el Estudio de Vulnerabilidad Estructural del Edificio de Altura en el Hospital Cayetano Heredia, por la suma total de S/. 65,500.00 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), elaborado por el Centro Peruano – Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID) de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta necesario, que este Nosocomio suscriba un Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, entre la Universidad Nacional de Ingeniería y este Nosocomio; por lo que, encontrándose su Despacho facultado para suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes, conforme así lo predispone el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Octubre de 2018

Estando a lo solicitado, por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, lo opinado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefatura de la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe Nº 903-2018-OAJ/HCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo documento se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración y a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el cumplimiento del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en la página del Web del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



- () ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() DEMCC
() OEA
() OSGM
() OAJ
() OCOM



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

08 NOV. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
SERVICIO INTERNO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

N°01- 2018

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional que celebra de una parte:

- a) El **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA** del **MINISTERIO de SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154528971, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 262, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, la **M.C. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ**, identificada con D.N.I. N° 07795281, según Resolución Ministerial N° 819-2017/MINSA, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte,
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20169004359, con domicilio legal en Avenida Túpac Amaru Nro. 210, distrito de Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, **Dr. JORGE ELÍAS DOMINGO ALVA HURTADO**, identificado con D.N.I. N° 07841488, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral Nro. 1576 de fecha 01 de diciembre de 2015, quien en adelante se le denominará **LA UNI**.

EL HOSPITAL y **LA UNI**, suscriben el presente documento bajo los términos o condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de Salud Nivel III-1 dependiente del Ministerio de Salud del Peru (MINSA) que tiene por misión ser un hospital de referencia nacional que brinda atención de salud integral y especializada, con equidad, eficiencia y calidad, satisfaciendo las necesidades de salud y la calidad de vida de la población general, a través de personas altamente capacitadas y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia en servicio para la formación de recursos humanos competentes y fomentando la investigación en salud. Categorizada como Hospital de alta complejidad.

LA UNI es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Asimismo, es una institución sin fines de lucro que cuenta con una infraestructura y capacidad operativa de alta tecnología en el campo de la ingeniería hidráulica, civil, mecánica, entre otras especialidades, cuya experiencia en estos campos es reconocida a nivel nacional e internacional a lo largo de sus 130 años de vida institucional.

El **CENTRO PERUANO-JAPONÉS DE INVESTIGACIONES SÍSMICAS Y MITIGACIÓN DE DESASTRES**, en adelante **EL CISMID**, es un centro académico y de investigación de la Facultad de Ingeniería Civil de **LA UNI**, creado con apoyo del Gobierno del Japón a través de su Agencia de Cooperación Internacional (JICA); cuyo objetivo es estudiar, desarrollar y mejorar sistemáticamente tecnologías y técnicas para reducir drásticamente el número de víctimas y las pérdidas materiales causadas por los desastres naturales más frecuentes en

Reg. OCAL UNI
N° 227-2018



el Perú, como son: sismos, inundaciones, fallas de suelos, etc. Asimismo, tiene como misión la difusión de conocimientos de prevención y mitigación de desastres a través de la investigación y aplicación de tecnologías propias para contribuir al desarrollo sostenible y prosperidad de los pueblos del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Específico dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Código Civil del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en Emergencia y Desastres SINAGERD (29664)
- Reglamento de la N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30220, Reglamento de la Ley Universitaria.
- Resolución Ministerial N° 058-2014-PCM Comisión del Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 6 de Octubre del 2017, **MINSA Y LA UNI** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **227-2017/MINSA**, con el objeto de establecer los términos y condiciones generales de mutua colaboración donde la UNI a través del CISMID desarrollará expedientes técnicos de obra para el reforzamiento estructural de Hospitales priorizados, donde el Hospital Cayetano Heredia figura como uno de los accesorios.

Que, con fecha 18 de junio de 2018, la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del Ministerio de Salud, remitió el Informe Técnico N° 02-2018-CCR-UF-UGPPPDRG-DIGERD/MINSA, concluyendo que el estudio de vulnerabilidad de los años 1997 y 2010 (elaborado por CISMID con participación de la OPS) correspondiente al pabellón "N", ubicado en el edificio de Medicina de Altura del Hospital Cayetano Heredia tiene un resultado de vulnerabilidad alta; recomendando su DEMOLICIÓN. Los estudios de vulnerabilidad sísmica del año 2013 fueron específicos para los pabellones de las UPSS de áreas críticas, el pabellón "N" no ha sido evaluada, RECOMENDANDO, a la autoridad competente del Hospital, emitir un pronunciamiento técnico legal sobre la infraestructura del pabellón "N", donde se evidencia daño estructural visible y declarar – de ser el caso - una infraestructura en condiciones de peligro inminente para el personal, pacientes y público en general y se proceda a su desocupación inmediata de los ambientes; en tanto se gestionen el tipo de intervención necesaria, de acuerdo al informe de Coexistencia del Hospital, en el marco del proyecto integral de IPC. De ser el caso su demolición inmediata, recomiendan el uso de módulos prefabricados en reemplazo.

Que, con fecha 24 de agosto del 2018, la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, a través de las recomendaciones 1 y 2 del Informe N° 835-2018-UF-DIEM-DGOS, señala que la continuidad



en el bloque N, Edificio de Medicina de Altura representa un riesgo recomendando la desocupación de los ambientes y el retiro de las cargas existentes en los techos de la misma. Asimismo, ante la ocurrencia de un sismo severo esperado se agravaría la condición de riesgo, SE RECOMIENDA apuntalar con puntales de acero toda la zona vulnerable, retirar toda sobrecarga de los techos y reubicar los equipos pesados para evitar cualquier riesgo que pudiera poner en peligro la vida de los trabajadores y pacientes que transiten por la zona, hasta que las autoridades del hospital decidan como se procederá para realizar la gestión de la Evaluación Geotécnica – Estructural del pabellón N.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico, **EL HOSPITAL** y **LA UNI**, donde la UNI a través del CISMID desarrollará el **Estudio de Evaluación de la Vulnerabilidad Estructural del Pabellón N** (Edificio de Medicina de Altura) de **EL HOSPITAL** ubicado en la Av. Honorio Delgado N° 262 San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, estructura adyacente al Servicio de Emergencia Adultos y al edificio de Traumatología, áreas de atención de pacientes graves, que requiere definir su estabilidad de suelo y vulnerabilidad estructural, para determinar su permanencia o acciones que mitiguen los riesgos evidenciados por informes de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres (UFGR) del Hospital Cayetano Heredia, Dirección de Gestión de Riesgo de Emergencia y Desastres del área de Hospitales Seguros y de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de MINSA (DIEM).

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A SER REALIZADAS POR LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen las siguientes actividades:

5.1 **LA UNI** a través del **CISMID**, realizará las siguientes acciones:

- a. Realizar **EL ESTUDIO**, conforme a los términos establecidos en el Anexo I, que debidamente suscrito por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio.
- b. Destinar para el cumplimiento de sus actividades el instrumental necesario, así como el equipo de profesionales especializados que se requiera, con la finalidad de asegurar el óptimo desarrollo de las actividades objeto del convenio específico.
- c. Brindar a **EL HOSPITAL**, los entregables a través de una comunicación dirigida a la Dirección de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento – DIEM, la carta deberá ir con copia a la Oficina General de Administración (OGA) del MINSA, y con copia a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD), los productos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Convenio.
- d. Informar a **EL HOSPITAL**, a través de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, como a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre los avances de **EL ESTUDIO**, para lo cual deberá remitir los informes técnicos que se les solicite, así como los productos y resultados parciales y finales.
- e. Absolver las observaciones que realice **EL HOSPITAL**, a través de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, como a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de **EL HOSPITAL**, en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse notificado.



- f. Entregar al **EL HOSPITAL**, a través de la **DIEM** y **DIGERD**, en medio impreso y magnético, los resultados de **EL ESTUDIO**, descritos en el Anexo I, que forma parte del presente Convenio.
- g. Mantener la confidencialidad y reserva de cualquier información a la que tuviera acceso como producto del desempeño de sus funciones.
- i. El personal de trabajo de **LA UNI** deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

5.2 **EL HOSPITAL**, a través de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento se comprometen a:

- a. Brindar a **LA UNI** las facilidades necesarias para la elaboración de **EL ESTUDIO**, descritos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.
- b. Coordinar con las autoridades competentes a efecto que brinden el apoyo y facilidades para realizar los trabajos de campo de toma de datos.
- c. Realizar el monitoreo y seguimiento de **EL ESTUDIO**.
- d. Absolver las consultas que formule **LA UNI**, en el marco del presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de haberse solicitado.
- e. Otorgar la conformidad a los productos que presente **LA UNI**, de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo I del presente Convenio
- f. Efectuar los pagos a **LA UNI**, previa entrega de las facturas correspondientes, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Sexta del presente convenio; el pago final se efectuará a los cinco (05) días hábiles de otorgada la conformidad del último producto.



CLÁUSULA SEXTA: GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

6.1 **EL HOSPITAL** reconocerá a **LA UNI** por la elaboración de **EL ESTUDIO de Vulnerabilidad Estructural del Pabellón N (Edificio de Medicina de Altura)**, la suma total de **S/. 65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUININETOS CON 00/100 SOLES)**, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, no constituyendo fines de lucro para ninguna de las partes, representando únicamente los gastos operativos de la actividad y que será financiados a través del Ppr 068 2018.

Las partes convienen que el reconocimiento del monto antes indicado se efectuará de la forma siguiente:

PAGOS	% MONTO	VERIFICACIÓN
PRIMER PAGO (a los 05 días calendario)	30% del monto total del Convenio	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 1.
SEGUNDO PAGO (a los 35 días calendario)	30% del monto total del Convenio	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 2.



PAGOS	% MONTO	VERIFICACIÓN
TERCER PAGO (a los 70 días calendario)	40% del monto total del Convenio	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 3.

- 6.2 La conformidad del entregable será efectuada por **EL HOSPITAL**, por intermedio de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el cual no podrá exceder el plazo de diez (10) días hábiles de entregado el producto; en tanto y en cuanto se levanten las observaciones del ser el caso. Los desembolsos de dinero se efectuarán a la entrega de la factura correspondiente emitida por **LA UNI**.
- 6.3 Las observaciones al entregable deben ser comunicadas por **EL HOSPITAL A LA UNI** por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de entregado el producto.
- 6.4 **LA UNI** tendrá un plazo máximo de diez hábiles para proceder a la subsanación de las observaciones formuladas al entregable, computado dicho plazo a partir del día siguiente de recepción del escrito de observaciones por parte de **EL HOSPITAL**, a través del **CISMID UNI**.
- 6.5 **EL HOSPITAL**, a través de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para poder declarar levantadas las observaciones, el cual se computará desde la fecha de presentación de la subsanación por parte de **LA UNI**. Una vez levantadas las observaciones, **EL HOSPITAL**, a través de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, dará la conformidad al entregable debiendo cumplir con las prestaciones de pago dentro de los plazos y por los montos establecidos en el numeral 6.1 de la presente cláusula.
- 6.6 Los gastos antes mencionados, se efectuará, conforme a la presentación de los productos en los plazos establecidos en el Anexo I, documento que forma parte integrante del presente Convenio.
- 6.7 Los recursos que se desembolsarán para realizar **EL ESTUDIO**, materia del presente Convenio Específico, provendrán de la Partida Presupuestal 068 - Reducción de vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres - los que serán utilizados para los gastos operativos; por lo que no constituyen ingresos con fines de lucro para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde el primer día de su suscripción hasta finalizar con la entrega del producto final de **EL ESTUDIO**, de conformidad a lo señalado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes señalan lo siguiente:

- **LA UNI** designa como Coordinador al Director del **CISMID**, quien designará al Equipo Técnico de Profesionales que se encargará de ejecutar las acciones del presente



Convenio Específico; quien, además, podrá suscribir a nombre de la UNI toda la documentación inherente a la ejecución del presente convenio.

- **EL HOSPITAL**, designa como Coordinador al Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento y al responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres (UFGR), para las labores de supervisión del presente Convenio Específico.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.

Son funciones de los coordinadores:

- 8.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del Convenio.
- 8.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio Específico.
- 8.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

El HOSPITAL a solicitud fundamentada de la UNI podrá autorizar ampliación del plazo. Para lo cual la UNI deberá cursar una comunicación escrita. El HOSPITAL deberá pronunciarse en un plazo máximo de 03 días hábiles de presentada la solicitud de ampliación de plazo. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la ampliación solicitada.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En mérito del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia, **EL HOSPITAL** tiene la propiedad intelectual de los productos que se entregarán por **LA UNI**, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio Específico. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio Específico, se podrá efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.



12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

12.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de alguna de las actividades asumidas en el presente Convenio Específico, efectuado por cualquiera de las partes.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para la resolución del presente Convenio Específico, cada una de las partes deberá comunicar formalmente a la otra, dentro de los diez hábiles días siguientes de producido el hecho que lo genere; sin embargo, como paso previo, se deberá remitir una comunicación dando un plazo de cinco (05) días hábiles para el cumplimiento de obligaciones.

Una vez resuelto el presente Convenio Específico, se procederá a la liquidación de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Específico.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio Específico en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, sin embargo, la entrega de la documentación a remitirse por EL HOSPITAL deberá entregarse a LA UNI en Av. Túpac Amaru N° 1150 Puerta N° 7 Campus UNI Rímac (Local del CISMID). Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por LA UNI dentro del cumplimiento de sus actividades, proporcionada por EL HOSPITAL; así como sus informes y toda clase de documentos que



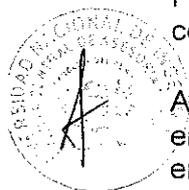
produzca, relacionado con la ejecución del presente Convenio Específico, serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por **LA UNI** a terceras personas o entidades ajenas al presente Convenio Específico, salvo expreso consentimiento de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio Específico, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

En las situaciones no previstas en el presente convenio, son aplicables las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y las disposiciones del Código Civil en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Aida Palacios Ramirez
Dra. AIDA DECILIA PALACIOS RAMIREZ
Directora General del
Hospital Cayetano Heredia



Jorge Elías D. Alva Hurtado
Dr. Jorge Elías D. Alva Hurtado
Rector

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EVALUACION DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DEL PABELLON N (EDIFICIO DE MEDICINA DE ALTURA) DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA.

PLAN DE ACTIVIDADES

ANTECEDENTES

En la actualidad el Edificio del Pabellón N (Medicina de Altura) no debe ser utilizado en sus 2 pisos por actividades administrativas y de atención de pacientes, las cuales han sido suspendidas definitivamente desde el 2 de Agosto del 2018 según el Circular N0. 085 – DEMCC - No. 010 – 2018 – UFGR / HCH.

El Pabellón N ha sido sometido a evaluación estructural en 1997 por CISMID y en el 2010 por OPS habiéndose determinado ya en esa época que tiene **ALTA VULNERABILIDAD**, por lo que la reconstrucción parcial, total o demolición requiere ser demostrada a través de un concienzudo Estudio de Vulnerabilidad Estructural.

DEPENDENCIA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS

DIGERD – Área de Hospitales Seguros.

ZONA DE ESTUDIO

El Pabellón N está ubicado en la Av. Honorio Delgado 262, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

DENOMINACIÓN U OBJETIVO DEL CONVENIO

LA UNI a través del Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres – CISMID, desarrollará la Evaluación de la Vulnerabilidad Estructural del Pabellón N (Edificio de Medicina de Altura).

FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es evaluar el Riesgo de asentamiento de Suelo y Vulnerabilidad Estructural del Pabellón N, para conocer la factibilidad de su reparación y reforzamiento, y así asegurar la integridad de sus ocupantes y su contenido.



ACTIVIDADES A REALIZARSE

En la especialidad de Estructuras:

A continuación, se presentan las actividades a realizarse en la especialidad de Estructuras:

Elaboración del plan de trabajo. Descripción, técnicas a utilizar, cronograma de actividades.

- Recopilación de planos existentes. Planos de arquitectura, estructuras, de existir.
- Recopilación de estudios previos y documentación histórica de la construcción del edificio en mención, de existir.

Levantamiento Geométrico de la estructura existente.

- Elaboración del plano de replanteo de estructura.
- Elaboración de plano de daños estructurales existente acompañado de un álbum de fotos.

Auscultación de la cimentación.

- Determinar las dimensiones y el estado actual de la cimentación.
- Precisar las características del suelo de fundación, mediante la exploración en cuatro (4) puntos del edificio en mención. Ensayos de laboratorio a las muestras de las exploraciones para la determinación de las propiedades mecánicas.

Medición de la vibración ambiental.

- Medición de la vibración ambiental en tres (03) puntos sobre la losa de entrecielo o techo del edificio en mención con la finalidad de conocer las propiedades dinámicas actuales de la estructura, lo que servirá para la validación del modelo numérico.

Extracción de núcleos de concreto endurecido y refuerzo de acero.

- Extracción de seis (06) núcleos de concreto endurecido a extraerse de elementos estructurales.
- Ensayo de compresión de los núcleos de concreto endurecido con la finalidad de conocer la resistencia a la compresión y estimar las propiedades mecánicas de los elementos de concreto.
- Extracción de tres (03) muestras de acero de refuerzo de columnas, con la finalidad de llevarlas al laboratorio y realizar el ensayo de tracción de las barras de acuerdo a las normas ASTM. Así será posible determinar el punto de fluencia y máxima capacidad de las varillas de refuerzo existentes.

Diagnóstico del comportamiento estructural de los edificios.

- Estimación de los parámetros involucrados en el análisis estructural, basados en los resultados de la auscultación de la cimentación, medición de las vibraciones ambientales y ensayos de compresión en los núcleos de concreto endurecido.
- Desarrollo de una simulación numérica en un modelo matemático de la estructura con los parámetros estimados en el ítem 6.1.4, bajo las sollicitaciones de carga actuantes



establecidas en las normas técnicas de edificaciones E-020, E-030, E-050, E-060 y E-070 vigentes.

- o Verificación de la resistencia de los elementos estructurales más importantes de las estructuras bajo las normas técnicas de edificaciones E-020, E-030, E-050, E-060 y E-070 vigentes, utilizando los resultados obtenidos en los estudios de campo y laboratorio.
- o Determinación de la vulnerabilidad estructural, basada en los resultados obtenidos en los estudios de campo y laboratorio.

Informe Técnico con Conclusiones y recomendaciones.

- o Elaboración de conclusiones finales, basados en los resultados de la auscultación de la cimentación, medición de las vibraciones ambientales, ensayos de compresión en los núcleos de concreto endurecido, ensayos de tracción del acero de refuerzo y el análisis estructural.
- o Elaboración de recomendaciones finales para la reducción de la vulnerabilidad del edificio en mención.



PRODUCTOS A OBTENER

INFORME	PLAZO	ENTREGA
PRODUCTO 01	Como máximo a los 5 días calendario a partir de la Firma del Convenio.	PLAN DE TRABAJO Incluye técnicas a utilizar y cronograma de actividades.
PRODUCTO 02	Como máximo a los 40 días calendario a partir de la Firma del Convenio.	RESULTADOS DE CAMPO Levantamiento geométrico de la estructura existente, levantamiento de daños, estudio de auscultación de la cimentación, estudios de materiales, estudios de vibración ambiental, descripción del estado actual de la estructura.
PRODUCTO 03	Como máximo a los 70 días calendario a partir de la Firma del Convenio.	INFORME FINAL Incluye todas las actividades del Informe Técnico de la Evaluación de la Vulnerabilidad Estructural.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE REQUIERE PARA ELABORAR EL ESTUDIO

La institución deberá trabajar con un equipo de profesionales conformado de la siguiente manera:

Coordinador del estudio:

Requisitos mínimos:

- Profesional titulado en Ingeniería Civil, de preferencia con estudios de maestría y/o doctorado en temas relacionados con el objeto del Convenio.

Sus actividades:

- Administrar y coordinar los esfuerzos del personal a su cargo con el fin de lograr los objetivos, plazos y alcances detallados en el Anexo I del Convenio de referencia. El coordinador deberá informar y orientar al personal de EL HOSPITAL respecto a los avances del Estudio y aspectos puntuales o consultas que le sean requeridas.

Equipo Técnico

Conformado por los siguientes Profesionales:

- **Especialista en Estructuras**

Requisitos mínimos:

- Profesional titulado en Ingeniería Civil, de preferencia con estudios de maestría y/o doctorado en Estructuras relacionados con el objeto del Convenio.



Sus actividades:

- Compatibilizar los estudios de auscultación del suelo de fundación, estudio de materiales y estudio de vibraciones para la generación de un modelo matemático que represente los edificios en estudio. Analizar los resultados de la simulación numérica.

o **Especialista en Geotecnia**

Requisitos mínimos:

- Profesional titulado en Ingeniería Civil, de preferencia con estudios de maestría y/o doctorado en Geotecnia relacionados con el objeto del Convenio.

Sus actividades:

- Coordinar y ejecutar los trabajos de campo, para la perforación de calicatas en el suelo con la finalidad de extraer muestras de suelo para llevarlos al laboratorio y generar informes que muestren la tipificación del suelo, su capacidad portante y los parámetros sísmicos para las simulaciones numéricas a usarse en el análisis.

DE LAS OBSERVACIONES

	PLAZO PARA EMITIR OBSERVACIONES O DAR CONFORMIDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	PLAZO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES POR PARTE DE LA UNI
INFORMES	10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del documento	10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución total del Convenio es de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del convenio.

MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO

El importe para la ejecución del objeto del Convenio es por la suma ascendente a S/ 65,500.00 (**Sesenta y Cinco mil Quinientos y 00/100 SOLES**) monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre **EL ESTUDIO**.

FORMA DE PAGO

La suma antes referida, será pagada en tres (03) armadas conforme al siguiente detalle:



PAGOS	% MONTO	VERIFICACIÓN
PRIMER PAGO (a los 05 días calendario)	30% del monto contractual	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 1.
SEGUNDO PAGO (a los 40 días calendario)	30% del monto contractual	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 2.
TERCER PAGO (a los 70 días calendario)	40% del monto contractual	Luego de la presentación y aprobación del PRODUCTO 3.

SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS

La coordinación y supervisión estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración con la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo del EL HOSPITAL quienes firmaran el producto en señal de conformidad.

DE LOS ENTREGABLES

Los productos deberán presentarse en dos (02) ejemplares originales impresos en papel hoja bond A4 de 80 gr., archivador de palanca o anillados, sellados y firmados por los profesionales responsables, con copias grabadas en dos (02) DVD'S, conteniendo toda la información digital.

FORMATOS DE LOS PRODUCTOS

Producto 1: Plan de Trabajo

- Antecedentes.
- Objetivos del estudio.
- Marco teórico y definiciones básicas.
- Descripción general de la zona de estudio.
- Equipo profesional de trabajo.
- Descripción de las actividades y su estrategia de implementación.
- Cronograma de trabajo.

Producto 2: Resultados de la inspección en Campo

De la inspección:

- Levantamiento geométrico.
- Levantamiento de daños.
- Descripción del estado actual de la estructura.
- Descripción del estudio.
- Investigaciones de campo.



- Ensayos de laboratorio.
- Análisis de la cimentación.

Del estudio de materiales:

- Descripción del estudio.
- Extracción de núcleos de concreto endurecido.
- Extracción de muestras de acero de refuerzo
- Ensayos de laboratorio.

Del estudio de la medición de las vibraciones ambientales:

- Descripción del estudio.
- Mediciones en campo.
- Resultados.

Producto 3: Informe Final: Informe Técnico del Estudio de Evaluación de Vulnerabilidad Estructural del Pabellon N (Edificio de Medicina de Altura) del Hospital Cayetano Heredia

- Resumen ejecutivo.
- Antecedentes.
- Objetivo del estudio.
- Descripción de la estructura objeto del estudio.
- Trabajos de campo en el edificio objeto del estudio.
- Diagnóstico del comportamiento estructural del edificio objeto del estudio.
- Evaluación de la vulnerabilidad estructural del edificio objeto del estudio.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Planos de Levantamiento.

- Plano de Auscultación De La Cimentación.
- Plano de extracción de los núcleos de concreto endurecido.
- Certificados de ensayos de laboratorio de las muestras de suelo.
- Certificados de ensayos de laboratorio de los núcleos de concreto endurecido.

Registros de las mediciones de la vibración ambiental.



